

5. CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE ORGANISMO AUTONOMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Séptima.- Proceso selectivo.- El Concurso-oposición constará de dos fases:

PRIMERA FASE: OPOSICION.-

1. La Oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos y que será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos. En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas de los relacionados en la parte específica del anexo de esta convocatoria extraídos al azar ante los aspirantes inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, calificándose en función de los conocimientos, capacidad de síntesis, claridad y orden de ideas del aspirante. La lectura del ejercicio se efectuará por el Secretario del Tribunal o personal de asistencia al mismo garantizándose el anonimato de los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal, y relacionado con las materias del temario del concurso-oposición, durante un periodo de cuatro horas, pudiéndose consultar textos legales no comentados materializados, exclusivamente, en soporte papel. Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. La lectura del ejercicio se efectuará por el secretario del tribunal o personal de asistencia al mismo garantizándose el anonimato de los aspirantes.

2. Las calificaciones del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

SEGUNDA FASE: CONCURSO.

1.- Los méritos a tener en cuenta en esta fase, se valorarán exclusivamente para los aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio de la fase de oposición. A tal efecto, por resolución del Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, que se publicará en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio de la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos. No se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo ni aquellos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria para participar en el presente proceso selectivo.

3.- La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de las pruebas de la fase de oposición.

4.- El Tribunal de selección tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

5.- La puntuación definitiva de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo siguiente, cuya puntuación máxima será de 10 puntos:

5.1. Experiencia profesional, con un máximo de 6,00 puntos:

a) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza idéntica a la que se opta: 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

b) Por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en una plaza similar a la que se opta: 0,10 puntos por mes o fracción superior a quince días.

c) Por servicios efectivos prestados en empresa pública o privada en un puesto similar al que se opta, justificados con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida laboral) y copia compulsada del contrato de trabajo visado por el INEM: 0,05 puntos por mes o fracción superior a quince días.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados, en caso de tratarse de Administraciones Públicas; y/o, de contrato de trabajo visado por el INEM y acompañado de Informe de Vida Laboral, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando se trate de servicios prestados en empresa pública o privada.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

5.2. Formación extraacadémica, con un máximo de 3,00 puntos:

a) Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con las plazas, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o en los que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

b) Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por Organismos Públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Nº de autores.

Sólo se valorarán los cursos, etc... en los que se acredite su asistencia y, en su caso, superación y consten de forma expresa sus horas lectivas de duración (sin perjuicio de la previsión recogida de valorar con 0,02 puntos los cursos en los que no se especifique su duración). Los documentos a presentar serán títulos o diplomas compulsados o cotejados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

5.3. Formación académica, con un máximo de 1,00 punto:

En este apartado se valorará titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo convocado. Dicha titulación deberá estar directamente relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de homologación o equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Dicha titulación se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Octava.- Relación de aprobados.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base Quinta de esta Convocatoria, una vez terminado el concurso-oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la oposición y en el concurso, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de Granada, proponiéndole el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo de la Oposición, así como la relación de los no aprobados, o de los no propuestos.